

A DESPACHO: 03 de agosto de 2022, Informando que no se ha dado cumplimiento a lo que auto admisorio de la demanda se ordenó. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO HOYOS
DEMANDADO: AURA EDIS FRANCO DE MOSQUERA
Y OTROS
RADICADO: 2021 - 00026

Auto Interlocutorio No. 1669

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de Pertenencia, se hace necesario a fin de dar el correcto tramite al mismo y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 375.6 del Código General del Proceso. integrar al expediente certificado de Tradición respecto folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-158273 con la nota de inscripción de la demanda.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán Cauca,**

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f008bdbd42a2a56960fccb38b62c420984a86a8adacd980c899eff096b459b7e**

Documento generado en 03/08/2022 06:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>